



Ministerio Público de la Defensa
Las Malvinas son argentinas

Resolución DGN

Número:

Referencia: Resolución sobre recurso de reconsideración por excluidos/as del Listado de Inscriptos/as. Concurso N° 194, MPD.

VISTAS las presentaciones efectuadas en el trámite del concurso para la selección de la terna de candidatos/as para el cargo de Defensor Público de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal –Defensoría N° 4- (**CONCURSO N° 194, MPD**), por la Dra. Julieta ESPÓSITO (DNI N° 34.238.988) y el Dr. Marcos Javier URRRA (DNI N° 31.359.514); en los términos que surgen del Art. 22 del “*Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*” (Texto Ordenado Conf. RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD), en adelante “el reglamento”; y

CONSIDERANDO:

I. Los/as postulantes citados/as en el párrafo precedente solicitaron la reconsideración de la decisión por la cual fueron excluidos/as del Listado de Inscriptos/as, dispuesta en virtud de las siguientes causales, a saber:

- ESPÓSITO, Julieta (DNI N° 34.238.988, Registro Nro. 33). Cumplimiento defectuoso de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apartado 2 del Reglamento aplicable.

- URRRA, Marcos Javier (DNI N° 31.359.514, Registro Nro. 57). Cumplimiento defectuoso de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apartado 2 del Reglamento aplicable.

II. Presentación de la Dra. Julieta ESPÓSITO

La recurrente, en la oportunidad prevista por el Art. 18, Inc. b) del reglamento aplicable, remitió una copia certificada del anverso de su título de abogada, sin copia del reverso. Asimismo, y con posterioridad, la postulante ha acompañado en formato papel la documentación exigida por el Art. 19, Inc. c), apartado 2, por lo que se hará lugar al recurso interpuesto y se la incluirá en el Listado de Inscriptos/as del Concurso N° 194, MPD.

III. Presentación del Dr. Marcos Javier URRRA

El Dr. Urra remitió en la oportunidad prevista por el Art. 18, Inc. b) del reglamento, copia certificada sólo del anverso del título de abogado. Sin perjuicio de la correcta exclusión realizada oportunamente, lo cierto es que junto a su escrito de reconsideración ha remitido copia debidamente certificada de su respectivo título de Abogado con sello y firma de fedatario en ambos lados del documento. En ese sentido, en la medida en que el postulante ha acompañado en formato papel la documentación exigida por el Art. 19, Inc. c), apartado 2, se hará lugar al recurso interpuesto y se lo incluirá en el Listado de Inscriptos/as del Concurso N° 194,MPD.

Por todo lo expuesto, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. HACER LUGAR a los recursos de reconsideración deducidos por la Dra. Julieta ESPÓSITO y el Dr. Marcos Javier URRÁ, y, en consecuencia, incluirlas/os en el Listado de Inscriptos/as del Concurso N° 194, MPD.

II. CONFECCIONESE Y PUBLÍQUESE un nuevo Listado de Inscriptos/as en el Concurso N°194, MPD.

Regístrese, notifíquese conforme a la pauta reglamentaria y agréguese una copia de la presente al expediente.